



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2024-MDS**

Sabandía, 25 de setiembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 0507-2024-MDS-GDUR del 24 de setiembre del 2024, Informe N° 0089-2024-MDS-GDUR-DGRD, sobre Aprobación del Plan de Trabajo Anual que contiene las Actividades de Gestión Reactiva, Proveído N° 1852-2024-MDS/GM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo: con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como también evitar la generación de nuevos riesgos, preparación ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo atención de Desastres;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29664, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del Estado y con las Políticas internacionales vinculadas con la presente Ley. Los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM; prevé que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulen, aprueben y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: 39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. 39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b. Plan de Gestión Reactiva. c. Plan de Continuidad Operativa. 39.3. Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan el plan de educación comunitaria, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, y en el marco de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD. 39.4. Las entidades públicas del nivel nacional, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan, los siguientes planes específicos: a. Plan de Gestión Reactiva. b. Plan de Continuidad Operativa. 39.5 Los planes de reconstrucción son formulados y aprobados por las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, con la asistencia técnica del CENEPRED, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD. 39.6 Las entidades públicas, según corresponda, pueden convocar a las entidades privadas y a la sociedad civil para la elaboración de los planes específicos antes señalados. 39.7. El Plan Nacional de Operaciones de Emergencia y los Planes de Contingencia Nacionales son aprobados por el ente rector del SINAGERD, y los Planes Multisectoriales por tipo de peligro, son aprobados por Decreto Supremo con el refrendo de los titulares de los Ministerios involucrados.





Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, publicada el 11 de Julio de 2013, se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece el inciso b) del numeral 6.2.1 del punto 6.2, en lo que respecta a las Funciones de la Plataforma de Defensa Civil, establece que las Plataformas de Defensa Civil deben elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda. Así también del numeral 6.3.2. De los secretarios técnicos; son los encargados de elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual.

Qué; mediante Informe N° 0507-2024-MDS-GDUR del 24 de setiembre del 2024, se solicita Aprobación mediante acto resolutivo del Plan anual de Trabajo que contenga las Actividades de Gestión Reactiva; denominado "PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SABANDIA"; el cual es remitido a esta oficina mediante Proveído N° 1852-2024-MDS/GM;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SABANDIA**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, División de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Sabandía, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, y a las demás áreas interesadas para los fines correspondientes; así como su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
  
Liq. Victor Raúl Pauca Calcina  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
  
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua  
(e) SECRETARIA GENERAL